Núm. 20. **Viernes 15 de Febrero de 1856.**

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En su Redaccion, calle Real, núm. 42, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gobernador de provincia, toda clase de *Anuncios* y *Comunicados* á precios convencionales.

Publícase los *Lúnes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al Viernes 25 de Enero, núm. 1117, se halla inserto lo siguiente:

Excmo. Sr.: Los satisfactorios resultados que el Gobierno de S. M. ha obtenido ya del alumbrado marítimo de las dilatadas costas españolas, y el solícito afan con que atiende á su progresivo y no interrumpido desarrollo, son una prueba inequívoca de la importancia que atribuye á este interesante servicio, y una garantía segura de que en breve ha de llevarse á término feliz la obra que bajo auspicios tan lisonjeros fue comenzada en 1847, y que con perseverante constancia ha sido continuada.

Cercano se halla el dia en que se termine el establecimiento del alumbrado de nuestras costas, y ha llegado por lo tanto el momento de que España pueda dirigirse á las naciones que le son vecinas, y que por la inmediacion de las costas en puntos interesantísimos para la navegacion pueden prestarle grande ayuda para llevar á cabo un pensamiento humanitario.

Para el gran número de embarcaciones que bajo todos los pabellones atraviesan el estrecho de Gibraltar, sería de inmenso interes el establecimiento de un buen faro en el cabo Espartel cuya falta se echa de ver, mucho mas desde que Portugal y España han procurado satisfacer igual necesidad en los puntos notables que les pertenecen desde el Cabo de San Vicente hasta salir del Estrecho. Concluido é iluminado ya el nuevo faro de primer órden de Ceuta, que tiene enfrente el de punta de Europa en Gibraltar, y mejorados con los nuevos aparatos de alumbrado los antiguos faros de Tarifa y de Cádiz, mientras se procede á la construccion del que con arreglo al plan aprobado corresponde á Chipiona, único que resta para la completa iluminacion general de aquella parte de nuestras costas, conviene, segun el dictámen de la Comision de faros, que se fije la atencion en el mencionado cabo Espartel, que en la vecina Africa forma el estremo S.O. del Estrecho en la costa de Marruecos, y no lejos de la bahía de Tanger.

Pero como esta última circunstancia priva al Gobierno de S. M. de toda accion propia y directa, el único medio eficaz de promover una mejora tan importante sería sin duda el de acudir al Gobierno Marroquí, invocando nuestro propio ejemplo para que le siga: ofrecerle el auxilio de Ingenieros ú otro que podria facilitársele al efecto, y apoyar nuestra gestion en la de las demas naciones que mantienen íntimas ó frecuentes relaciones políticas y comerciales con aquel imperio. La iniciativa que el Gobierno de S. M. tome en tal sentido cerca del de Marruecos, hallará indudablemente el mas decidido apoyo por parte de los de Inglaterra, Francia y Portugal, que siendo nuestros aliados, lo son tambien del Marroquí, pues no estan menos interesados que la España en que la navegacion del mundo en general encuentre cuanto antes en el cabo referido un auxilio tan necesario como universalmente apetecido, si bien mas directamente beneficioso para el comercio de Marruecos.

Tales son las consideraciones que S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la comision de faros, me manda trasmitir á V. E., como de su Real órden lo verifico, á fin de que por el Ministerio de su digno cargo, y aprovechando la primera ocasion propicia que se presente, se pueda iniciar la resolucion favorable de un asunto de tan reconocido interes para el comercio del mundo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Enero de 1856.=Francisco de Luxán.=Sr. Ministro de Estado.

Illmo. Sr.: Hallándose próximo á su terminacion el establecimiento del alumbrado marítimo de las costas de España, es llegado el caso de acudir con igual solicitud á satisfacer las necesidades de la navegacion en las Islas Canarias, cuya importancia crece de dia en dia, gracias á lo favorable de su situacion y á la fertilidad de su suelo. En vista de que los ventajosos resultados que ha producido el sistema seguido en la Península aconsejan proceder de un modo análogo en aquellas Islas, el primer paso que hay que dar al efecto es la formacion del plan general de alumbrado marítimo que á sus costas conviene, para cuya redaccion será un poderoso agente la Comision que, bajo

la dependencia de este Ministerio, se ocupa en la formacion de la carta hidrográfica. A este fin, y con el de obrar con el acierto debido al realizar este pensamiento, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer me dirija á V. I., como de su Real órden lo verifico, para que esa comision proponga las instrucciones que deberán dictarse con tal objeto, y las gestiones que deben hacerse cerca del Ministerio de Marina.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1856.=Luxán.=Sr. Presidente de la Comision de faros.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al jueves 31 de Enero, núm. 1123, se halla inserto lo siguiente:

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed que las Córtes Constituyentes han decretado, y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Para perpetuar la memoria del dia 31 de Agosto de 1839 en que tuvo lugar el glorioso convenio de Vergara, se decreta:

Primero. La ereccion de un monumento cívico-religioso en los campos mismos en que se verificó, y en el que se colocará el busto del Duque de la Victoria.

Segundo. La acuñacion de una medalla alusiva al mismo objeto.

Tercero. La impresion y publicacion de una memoria histórica de este acontecimiento.

Cuarto. La impresion y publicacion de una composicion lírica sobre la misma.

Art. 2.° El Gobierno dispondrá que la Academia de Nobles artes abra un concurso público por término de dos meses para la formacion del proyecto arquitectónico, ateniéndose al carácter cívico-religioso que le da la presente ley, y con las demas condiciones oportunas. La Academia propondrá el proyecto que crea aceptable: luego que merezca la aprobacion del Gobierno, se procederá á la ejecucion, prévia la competente pública licitacion en la parte á que pudiere aplicarse.

Art. 3.° Todos los años el dia 31 de Agosto se celebrará en los campos de Vergara y en el monumento consagrado á la memoria del convenio una fiesta cívico-religiosa en los términos que el Gobierno determine.

Art. 4.° Tambien se abrirá concurso en la Academia de Nobles artes para la eleccion del troquel de la medalla que se manda acuñar en el párrafo 2.° del art. 1.° de esta ley. El Gobierno, á propuesta de la misma Academia, elegirá el proyecto mas conveniente, y su ejecucion se confiará al departamento del grabado de la Casa nacional de Moneda.

Art. 5.° La Academia de la Historia abrirá público certámen por el término de un año para premiar la mejor memoria histórica del convenio de Vergara.

Art. 6.° La Academia Española abrirá igualmente público certámen por el mismo término de un año para premiar la mejor composicion lírica sobre el propio asunto.

Art. 7.° El Gobierno oyendo á las respectivas Academias, fijará el premio que deba darse al autor que sea preferido en los concursos que se abran con arreglo á esta ley.

Art. 8.° La inauguracion del monumento, el repartimiento de la medalla y la publicacion de la memoria histórica y de la composicion lírica, tendrán lugar simultáneamente el dia 31 de Agosto de 1857.

Art. 9.° Para atender á todos los gastos consiguientes á la ejecucion de la presente ley, se abre al Gobierno un crédito extraordinario de un millon de reales, imputable proporcionalmente á los ejercicios de los años 1856 y 1857, a lo cual podrán contribuir espontáneamente las provincias Vascongadas y las demas de la Monarquía en los términos que juzguen oportuno.

Art. 10. La conservacion de este monumento se encomendará por el Gobierno, bajo las reglas que este determine, al Seminario instituto de Vergara.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y seis.=YO LA REINA.=El Ministro de Fomento, Francisco de Luxán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.°—Circular.

S. M. la Reina (Q. D. G.) por Real órden circular de 17 de Setiembre de 1854, se dignó conceder á los individuos de la benemérita Milicia el uso gratuito de armas en los campos y caminos, prévio el permiso manuscrito del Alcalde del pueblo de donde procediesen, que acreditara ademas su carácter de Milicianos Nacionales. La experiencia ha hecho conocer que aquella medida, dictada para evitar que los malhechores, fingiendo pertenecer á la Milicia, pudieran vagar armados impunemente por los caminos, ha sido insuficiente para lograr el saludable objeto que se propuso. Las varias reclaciones que se han recibido en este Ministerio sobre la frecuencia con que los contrabandistas y las gentes de mal vivir se proveen de permisos falsificados, cuya comprobacion y averiguacion no puede verificar casi nunca la celosa Guardia civil por encontrar á los criminales la mayor parte de las veces en parajes que se hallan á larga distancia del pueblo donde aparece expedido el permiso, han hecho que S. M., en vista de lo expuesto sobre este asunto por el Inspector de la Guardia civil, y deseando que el honroso título de Miliciano Nacional no continue sirviendo por mas tiempo para que con él se encubran los malhechores, se sirva mandar:

1.° Que los permisos manuscritos se sustituyan con los impresos que V. S. recibirá por este correo para distribuirlos á todos los Alcaldes de los pueblos de esa provincia, teniendo en cuenta para la distribucion el número de fuerza ciudadana alistada y armada que haya en cada pueblo.

2.° Que desde 1.° de Marzo los individuos que de la Guardia civil no permitan el uso de armas al individuo que no vaya provisto del correspondiente permiso impreso.

3.° Que los Alcaldes, bajo su responsabilidad, formen un libro de registro donde anoten la expedicion de cada permiso, el nombre del sugeto á cuyo favor se extienda, la fecha y duracion.

4.° Que cada uno vaya numerado y lleve al dorso el sello de la Alcaldía.

Y 5.° Que la expedicion de permisos continue siendo gratuita, y que su duracion no exceda del término de un año.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1856.=Escosura.=Sr. Gobernador de la provincia de...

Gobierno civil de esta provincia.

Habiéndose recibido ya las cédulas de vecindad, licencias y demás documentos de vigilancia, que han de servir para el año actual, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se presentarán en este Gobierno civil á recoger los que con arreglo al vecindario les sean necesarios, en la inteligencia que deberán traer el oportuno pedido, y autorizar por medio de oficio á la persona á quien se hayan de entregar si no viniesen ellos mismos á recibirlos. Segovia 13 de Febrero de 1856.=P. A. *Leon Leal.*

Diputacion provincial de Segovia.

Los individuos que componen la Diputacion provincial de Segovia en union del Comisario de Guerra de la misma.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que han valido en las cabezas de partido de esta provincia los artículos de suministros en el mes de Enero de este año, resulta ser por término medio, 76 céntimos de real la racion de pan de libra y media, 26 rs. 25 céntimos fanega de cebada, 78 céntimos la arroba de paja, 2 rs. 30 céntimos la libra de aceite; 3 rs. 76 céntimos la arroba de carbon y 81 céntimos la arroba de leña; todo á peso y medida de Castilla. Y para los efectos que disponen la Real órden de 16 de Setiembre de 1848 y demas posteriores, dan el presente testimonio en Segovia á 12 de Febrero de 1856.=El Diputado Decano, Vice-presidente, Manuel Martin.=El Diputado, Vicente Gonzalez.=Mariano Ronderos, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Subinspeccion de la Milicia Nacional de la provincia de Segovia.

Orden general del 25 de Enero de 1856: En Segovia.

Habiéndose presentado en solicitud de la Cruz y placa concedida por S. M. en su Real decreto de 13 de Diciembre del año próximo pasado, D. Juan de Bartolomé y Pardiñas, segundo Comandante del Batallon Ligero de esta capital; D. Antonio Martinez Nuñez, segundo Comandante del 6.° Ligeros; D. José Mena, Capitan de carabineros del 1.° Ligeros (Segovia) y D. Gabriel Nieto y D. Ramon Gila Fernandez, antiguos milicianos nacionales de San Ildefonso y Santa Maria de Nieva: se hace saber en la órden general, que desde hoy queda abierto el juicio contradictorio para los espresados individuos, y que los que tuvieren que deponer en favor ó en contra de los mismos, al respecto de lo que solicitan, podrán hacerlo ante el fiscal competente dentro del plazo de quince dias á contar desde la fecha de esta órden general.=El Brigadier Sub-inspector, Gascon.

D. Celestino Baeza, Alcalde primero Constitucional de esta ciudad de Segovia, Regente de la jurisdicion ordinaria de la misma y su partido, por ausencia del Sr. Juez de primera instancia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen las tres capellanías eclesiásticas colativas fundadas, dos en la Santa iglesia Catedral de esta capital, por D. Andrés de Madrigal canónigo que fué de la misma, y otra en la parroquia del Salvador de ella por D. Juan Ruiz de Alegría, vecino que fué de esta dicha ciudad, para que dentro del término de cuarenta dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta oficial del Gobierno, comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir el de que se crean asistidos, con apercibimiento que pasado que sea dicho término sin verificarlo y sin mas citarles y emplazarles se entenderán cuantas actuaciones ocurran con los estrados del Juzgado parándoles el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo acordado por mi auto de este dia en el espediente promovido por los Sres. D. Martin y D. Melchor Bermejo por sí, y D. Carlos Lopez del Oyo, como marido de D.ª Isabel Bermejo, vecinos de esta ciudad, en que pretenden se les adjudiquen en concepto de libres los bienes de dichas tres capellanías. Dado en Segovia á 31 de Enero de 1856.=Celestino Baeza.=Por mandado de S. S., Antolin Lozoya Alonso.

Por providencia asesorada del Sr. Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho ó acreedoras á los bienes que á su muerte dejó Angel Rodriguez, vecino que fué del Real Sitio de San Ildefonso de este partido, para que dentro del término de treinta dias siguientes acudan con sus reclamaciones á dicho Juzgado por la escribanía de Barragan Fuentetaja, que lo es de su número; que se les oirá y administrará justicia, prevenidos que de no comparecer sin mas citacion se dictará en el espediente de testamentaría formado por el indicado obito la providencia que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar. Segovia y Febrero 6 de 1856.

Alcaldia de S. Martin y Mudrian.

El dia 24 del presente, de diez á doce de su mañana y en la casa de Ayuntamiento del mismo, se venden en público remate 567 pinos que se hallan derribados por los vientos en los pinares de estos propios; las condiciones facultativas y económicas se anunciarán en el acto de la subasta. San Martin y Mudrian 7 de Febrero de 1856.=El Alcalde, Casiano Escorial.=Por su mandado, Justo Sanz, Secretario.

Alcaldia de Pinarejos.

Con la competente autorizacion se sacan á pública subasta 400 pinos maderables en el pinar de esta municipalidad, tasado cada uno á 20 rs.: cuyo remate se ha de verificar en la casa consistorial de este pueblo el dia 24 del corriente y hora de las diez á doce de su mañana. El Alcalde, Eugenio Santos.

Ayuntamiento de Torrecaballeros.

Se halla vacante el partido de cirujano de este relacionado pueblo por trasladarse á otro punto el que le obtenia; su dotacion consiste en ciento y pico fanegas de trigo, setenta y cinco de centeno, cuatro arrobas de lino y casa de valde, cobrado los granos en Agosto por el facultativo y el lino en fin del año. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al presidente de esta corporacion francas de porte. Su provision será á los ocho dias despues del anuncio del presente en el Boletin oficial. Torrecaballeros 2 de Febrero de 1856.=El Alcalde, Clemente Encinas.

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Se halla vacante el partido de cirujano de esta vecindad por dimision del que le obtenia; su dotacion consiste en 169 á 170 fanegas de trigo, cobradas por el facultativo en el Agosto de cada año, y 270 rs. de los fondos municipales, libre de contribucion y casa de balde para vivir. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán; advirtiendo que se proveerá el partido para el 2 de Marzo próximo. Pinarnegrillo Febrero 6 de 1856.=El Presidente, Juan Herranz de Frutos.

Alcaldía de Valdeprados.

En el dia 26 de Enero de este año, fué hallado por el guarda del monte un caballo sin aparejos ni cabezada; cuyas señas son: pelo negro, alzada como de seis cuartas y media poco mas ó menos, de edad cerrado, entero, y tiene unos lunares blancos en el costillar derecho, y en el lomo el pelo rozado, se conoce ser del aparejo, está demasiado flaco, por lo que segun su estado debió quedar cansado. Ademas en el dia 3 de Febrero por el guarda auxiliar del monte, fué hallado lo siguiente; una sobrejalma, una tarre, unos lomillos y una cincha, y se cree puedan ser los aparejos del caballo hallado. El caballo y aparejos se encuentran depositados por esta alcaldía, hasta que comparezca su dueño con suficiente informacion de su pertenencia; á quien despues de satisfacer los gastos le serán entregados uno y otros. Valdeprados 4 de Febrero de 1856.=El Alcalde, Pedro Otero.= Por su mandado, Alvaro Segoviano, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Carbonero el Mayor.

Con la superior aprobacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia asi como de la Excma. Diputacion provincial, se sacan á pública subasta las obras de las presas y cauces de los molinos de Carrascal y Peñacorbilla de los propios de este lugar de Carbonero, presupuestadas en la cantidad de trece mil reales: el sugeto que quiera interesarse en dichas obras acudirá á enterarse de los pliegos de condiciones existentes en esta secretaría eligiéndose para su remate el dia 10 de Marzo próximo.=El Alcalde, Andres Callejo.

Con superior permiso se sacan á pública subasta catorce pinos negrales, derribados por los vientos en el pinar de los propios de este pueblo en el mes de Setiembre último: no se admitirá proposicion menor de la cantidad de 280 rs. en los que han sido tasados por los dependientes del ramo. Si alguna persona quisiere interesarse en la subasta, acuda con sus proposiciones que se admitirán siendo arregladas al pliego de condiciones aprobado por el Sr. Gobernador, que estará de manifiesto; teniendo entendido que para su remate está señalado el dia 26 del corriente á las nueve de su mañana. Torrecilla del Pinar 7 de Febrero de 1856.=El Alcalde, Francisco Torres.

Villaverde de Iscar.

Se saca á remate 64 piezas maderables de todas clases, tasadas en la cantidad de 479 rs.; su remate se celebra el dia 6 de Marzo de 1856.=Por el Sr. Alcalde, el Regidor primero, Francisco Sanz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende una casa de propiedad particular y libre de cargas, sita en esta ciudad á la plazuela de las Arquetas, señalada con el número 2. Quien quisiere interesarse en su compra, puede avistarse con D. Blas del Castillo, del comercio de dicha ciudad.

Quien quisiere comprar una casa sita en la villa de Fuentepelayo á la Cuadrilla de la fuente que habitó Santiago Gomez, acuda á tratar con D. Rodrigo Arias vecino de Segovia, calle del Sauco núm. 2, junto á la casa de los Picos.

LLEVA SUPLEMENTO.

Precios corrientes en la 1.ª quincena de Enero de 1856.

PUEBLOS.	TRIGO.	CENTENO.	CEBADA.	GARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.
Cuellar.	36	22	27	70	40	70	15
Santa María de Nieva.	37	21	26	75	30	48	15
Riaza.	36	24	26	70	34	54	14
Sepúlveda.	36	24	26	70	29	51	13
Segovia.	39	23	25	88	36	53	30

Segovia 22 de Enero de 1856.=El G. I., *Marcelino Franco.*

Segovia: Imprenta de D. Eduardo Baeza.

SUPLEMENTO

AL

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

del dia 15 de Febrero de 1856.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la Ley de 1º de Mayo último é Instruccion de 31 del mismo mes, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán las fincas siguientes:

Fincas rústicas.—Clero.—Menor cuantía.

Remate para el dia 15 de Marzo próximo, ante el Juez de primera instancia y Escribano respectivos, que tendrá lugar de doce á una de la tarde, en los puntos que se dirán.

En esta Ciudad.

Núm. 2473 del Inventario.—Una heredad, en término de Valseca, procedente de la Iglesia del mismo pueblo, á los sitios del camino de los Leones, los Acquites y otros, de cabida de 200 estadales de tierra de primera calidad, 400 de segunda y 200 de tercera, que lleva en renta Nicolás Hernan Gomez en 2 fanegas 4 celemines 2 cuartillos trigo y lo mismo de cebada. Han sido capitalizadas á razon de 30 rs. 3 maravedís la primera especie, y 17 rs. 10 mrs. la segunda, como precio medio del último decenio en 2025 rs. 79 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2474 del Inventario.—Otra heredad de tierras labrantías en dicho término, de la misma procedencia, á los sitios de Valle enmedio, Vega y otros, de cabida de 280 estadales de primera calidad, 400 de segunda y 400 de tercera, que lleva en renta Leon de Nicolás en 2 fanegas 3 celemines trigo y lo mismo de cebada. Han sido capitalizadas en 1919 reales 64 céntimos, por cuya cantidad se subastan.

Núm. 2475 del Inventario.—Otra heredad en el espresado término, de igual procedencia, á los sitios de los Acquites, Alguiminan, la Esteba y otros, de cabida de 875 estadales de segunda calidad y 1450 de tercera, que lleva en arriendo Manuel Herranz en 2 fanegas 3 celemines trigo y lo mismo de cebada. Han sido capitalizadas en 1919 rs. 64 céntimos, por los cuales se subastará.

Núm. 2476 del Inventario.—Otra heredad, á los sitios de Fuerte vieja, Valdemoral y otros, en igual término y procedencia, de cabida de 800 estadales de segunda calidad y 550 de tercera, que lleva en renta Alejo de Andrés en 2 fanegas 3 celemines trigo y lo mismo de cebada. Han sido capitalizadas en 1919 rs. 64 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2477 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, procedente de la espresada Iglesia, á los sitios de Chilindron, Majuelos y otros, de cabida de 200 estadales de segunda calidad y 650 de tercera, que lleva en renta Hilario Andrés en 2 fanegas trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 867 rs. 17 céntimos, por cuya cantidad se subastarán.

Núm. 2479 del Inventario.—Otra heredad, á los sitios de Prado nuevo, Valle de enmedio, Valdelacasa y otros, en el mismo término, de la espresada procedencia, de cabida de 1008 estadales de segunda calidad y 550 de tercera, que labra Estanislao Hernan Gomez por la renta de 3 fanegas 3 celemines 2 cuartillos trigo y lo mismo de cebada. Han sido capitalizadas en 2808 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2480 del Inventario.—Otra heredad en el repetido término, de la misma procedencia, á los sitios de Alcasar, la Fuente vieja, al Barranco y otros, de cabida 1050 estadales de segunda calidad y 500 de tercera, cuyo rentero Guillermo Benito paga 4 fanegas 7 celemines de trigo y lo mismo de cebada. Han sido capitalizadas en 3910 rs. 23 céntimos, por los cuales se subastarán.

Núm. 2481 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, procedente del Cabildo Catedral de Segovia, á los sitios de Zarzagrande, Valdelaspilas y otros, de cabida de 200 estadales de primera calidad, 1500 de segunda y 450 de tercera, que lleva en renta Marcelino Manso en 10 fanegas trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 4264 rs. 94 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2482 del Inventario.—Otra heredad, á los sitios del Huerto, Valle de enmedio, Lapeña y otros, de 950 estadales de primera calidad, 1883 de segunda y 550 de tercera, en dicho término, de la misma procedencia que la anterior, que lleva en arriendo Juan Herranz en 10 fanegas pan mediado trigo y cebada y 4 de dichas especies y condicion cada tercer año. Han sido capitalizadas en 5117 rs. 29 céntimos, por cuya cantidad se rematarán.

Núm. 2484 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, de la misma procedencia, á los sitios de la Redonda, Valdelacasa, el Canto y otros, de cabida de 350 estadales de primera calidad, 2350 de segunda y 1800 de tercera, y una era al sitio de las de Abajo, de 40 estadales de primera calidad, que lleva en renta Juan Benito por 16 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 6823 reales 6 céntimos, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 2483 del Inventario.—Otra heredad, á los sitios de la Vereda, de la Cantera, camino de los Huertos y otros, en dicho término, de la misma procedencia, de cabida de 200 estadales de primera calidad, 1800 de segunda y 100 de tercera, y una casa que baja de la Cilla á los Caños, cuyo arrendatario Teodoro Luengo paga la renta anual de 10 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 4264 rs. 94 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2485 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, de la misma procedencia, á los sitios de la Abeja, Zarandillo, San Roque y otros, compuesta de 100 estadales de primera calidad, 350 de segunda y 1612 de tercera, que lleva en arriendo Juana Benito en 8 fanegas trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 3411 rs. 18 céntimos, por cuya cantidad se rematará.

Núm. 2486 del Inventario.—Otra heredad, á los sitios de Zarandillos, los Llanos, Cuesta la Iglesia y otros, en dicho término, de dicha procedencia, que lleva en renta Pedro Benito en 8 fanegas trigo y cebada por mitad. Han sido capitaliza-

das en 3411 rs. 18 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Remate para el dia 17 de Marzo próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

En esta Ciudad.

Núm. 2487 del Inventario.—Una heredad en término de dicho Valseca, procedente del Cabildo Catedral de esta Ciudad, á los sitios de Giminarro, camino de Lobones, la Poza y otros, de cabida de 335 estadales de primera calidad, 800 de segunda y 100 de tercera, que lleva en arriendo Manuel Soldado en 7 fanegas trigo y cebada por mitad. Ha sido capitalizada en 2985 rs. 9 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2488 del Inventario.—Otra heredad á los sitios de Retamilla, Prado del arroyo y otros, de cabida de 120 estadales de primera calidad; 1050 de segunda, 1550 de tercera, y 200 de segunda y tercera en dicho término, de la espresada procedencia, que lleva en arriendo Francisco Callejo en 7 fanegas trigo y cebada por mitad anualmente. Han sido capitalizadas en 3411 rs. 53 céntimos, por cuya cantidad se subastará.

Núm. 2489 del Inventario.—Otra heredad en el espresado término, procedente de dicho Cabildo Catedral, á los sitios de los Arquites, Almijar y otros, compuesta de 500 estadales de primera, 3200 de segunda, 250 de tercera, y una era al sitio de las de Arriba de 400 estadales de primera calidad, que lleva en renta Matías Callejo por 18 fanegas trigo y cebada por mitad anualmente, y 2 fanegas de dichas especies, pan mediado, en los años impares. Han sido capitalizadas en 8282 reales 38 céntimos, por cuya cantidad se subastarán.

Núm. 2491 del Inventario.—Otra heredad en el mismo término y procedencia, á los sitios de la Peñuela, la Peña, Alcasar y otros, compuesta de 250 estadales de primera calidad, 1100 de segunda y 200 de tercera, y un pajar en la calle de la Cilla, que lleva en arrendamiento Luis Herranz Gomez, por la renta de 3 fanegas 9 celemines de trigo y lo mismo de cebada. Han sido capitalizadas dichas fincas en 3598 rs. 44 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2492 del Inventario.—Otra heredad á los sitios del Camino de los Huertos, la Retamilla y otros, compuesta de 150 estadales de primera calidad, 2380 de segunda y 620 de tercera, que lleva en renta Eugenio Herranz por 15 fanegas trigo y cebada por mitad, la cual radica en dicho término y es de igual procedencia. Han sido capitalizadas en 6396 rs. 62 céntimos, por cuya cantidad serán subastadas.

Núm. 2493 del Inventario.—Otra heredad de igual procedencia, en dicho término, á los sitios de las Eras de arriba, al Pinarro y otros, compuesta de 200 estadales de primera clase, 400 de segunda y 200 de tercera, que lleva en renta Alejandro Asenjo por 2 fanegas de trigo y lo mismo de cebada. Ha sido capitalizada en 1705 rs. 76 céntimos, por los cuales se subastará.

Núm. 2494 del Inventario.—Otra heredad en el espresado término y procedencia, á los sitios de la Cruz del Camino, Valdemoral y otros, compuesta de 550 estadales de primera calidad, 800 de segunda, 1200 de tercera, y una era en el sitio de las de Abajo, de 33 estadales de primera clase, que lleva en arrendamiento Maximino Calleja por 3 fanegas de trigo y 3 de cebada. Su capitalizacion es 2558 rs. 64 céntimos, por los cuales se subastará.

Núm. 2495 del Inventario.—Otra heredad de la misma procedencia y término, á los sitios de la Peña, la Aveja y otros, compuesta de 650 estadales de primera calidad, 1400 de segunda, 2000 de tercera; una era al sitio de las de Abajo, de 75 estadales, y un pajar en la calle que baja de la Cilla á los Caños, que lleva en arriendo Isidro Benito por 12 fanegas pan mediado trigo y cebada. Se hallan capitalizadas en 5117 reales 29 céntimos.

Núm. 2496 del Inventario.—Otra heredad en igual término y procedencia, á los sitios del Badillo, el Riguelo, Barranco y otros, compuesta de 690 estadales de segunda calidad y 550 de tercera, que lleva en renta Alfonso Casado por 2 fanegas de trigo y 2 de cebada cada tercer año. Ha sido capitalizada en 852 rs. 80 céntimos, por los cuales se subastará.

Núm. 2497 del Inventario.—Otra heredad en dicho término y procedencia, á los sitios de la Vega, San Roque y otros, compuesta de 558 estadales de primera calidad, 750 de segunda, 1050 de tercera; una era á las de Abajo, de 25 estadales de primera clase, y un pajar en la calle de Cantarranas, que lleva en renta Roque Herrero por 4 fanegas de trigo y otras 4 fanegas de cebada. Se han capitalizado en 3411 rs. 53 céntimos, por cuya cantidad se subastarán.

Núm. 2498 del Inventario.—Otra heredad en igual término y procedencia, á los sitios del Camino de San Medel, al de Roda, á las Viñas y otros, compuesta de 500 estadales de primera calidad, 1252 de segunda, 2200 de tercera; una era al sitio de las de Arriba, de 100 estadales de segunda clase, y una casa en la Plaza, cuyas fincas lleva en arriendo Antonio Manso, por 18 fanegas trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 7675 rs. 94 céntimos, por los cuales se subastarán.

Núm. 2499 del Inventario.—Otra heredad en igual procedencia y término, á los sitios de la Gatuñera, San Roque y otros, compuesta de 1100 estadales de segunda calidad, y 500 de tercera, que lleva en arriendo Celestino Vallejo por 8 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 3411 rs. 53 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 2500 del Inventario.—Otra heredad en igual término y procedencia, á los sitios del Casao, Camino de Ontanas, la Esteva y otros, compuesta de 650 estadales de primera calidad, 3450 de segunda, 1400 de tercera; una era á las de Abajo, de 15 estadales de primera clase, y un pajar en la calle que sube para la Cilla, que lleva en arriendo Pedro Asenjo por 8 fanegas 3 celemines de trigo y lo mismo de cebada. Han sido capitalizadas en 7036 rs. 41 céntimos, por cuya cantidad serán subastadas.

Remate para el dia 18 de Marzo próximo, de doce á dos de la tarde, ante el Juez y Escribano respectivos, en los puntos que se dirán.

En dicha Ciudad.

Núm. 2501 del Inventario.—Una heredad en término de dicho Valseca, procedente del Cabildo Catedral de esta Ciudad, á los sitios de Valdelapilas, Camino de Encinillas, de Segovia y otros, compuesta de 475 estadales de primera calidad, 950 de segunda, é idem de tercera, que lleva en arriendo Donato Callejo por 7 fanegas de trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 2985 rs. 9 céntimos, por los cuales se subastarán.

Núm. 2502 del Inventario.—Otra heredad en igual término y procedencia, á los sitios de la Redonda, Alamo solo, Peñasquillos y otros, compuesta de 160 estadales de primera calidad, 1750 de segunda y 300 de tercera, que lleva en arriendo Pedro Cuadrado en 9 fanegas de trigo y cebada por mitad, y 2 gallinas vivas. Son capitalizadas en 3981 rs. 97 céntimos, por los cuales se subastarán.

Núm. 1464 del Inventario.—Otra heredad en dicho término, procedente del curato de Valseca, á los sitios del Barranco del tio Cárlos, al Pozanco, al Parralejo y otros, compuesta de de 1700 estadales de segunda clase, 100 de tercera y 350 segunda y tercera, que lleva en renta José Cuadrado por 10 fanegas trigo y cebada por mitad. Se hallan capitalizadas en 4264 rs. 94 céntimos, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1465 del Inventario.—Otra heredad al mismo término y procedencia dicha del Curato, á los sitios del Vetedero, de la Vereda y otros, compuesta de 250 estadales de primera calidad, 1150 de segunda y 50 de tercera, que labra María

Hernan Gomez por la renta de 2 fanegas y media de trigo é igual de cebada. Han sido capitalizadas en 2132 rs. 20 cén timos, y cuya cantidad será el tipo de la subasta.

Núm. 1466 del Inventario.—Otra heredad en igual término y procedencia, á los sitios del Blanquear, de la Vereda, de la Cuesta Negra y otros, compuesta de 700 estadales de segunda calidad y 250 de tercera, que lleva en arrendamiento Francisco Rincon por 5 fanegas trigo y cebada por mitad. Han sido capitalizadas en 2132 rs. 20 céntimos, y por cuya cantidad se subastarán.

Núm. 1467 del Inventario.—Otra heredad en el mismo término y procedencia, á los sitios de la Cuesta, del Caballero, de Valdemoral y otros, compuesta de 760 estadales de segunda clase, y 900 de tercera, que labra Marcelo Callejo por la renta de 5 fanegas pan mediado trigo y cebada. Es su capitalizacion 2132 rs., 20 céntimos, por los cuales se subastarán.

Núm. 1468 del Inventario.—Otra heredad en igual término y procedencia, á los sitios del llano de Banes y del Barranco, compuesta de 250 estadales de segunda calidad y 150 de tercera, que lleva en renta Miguel Hernan Gomez por 3 fanegas trigo y cebada por mitad en los años impares. Han sido capitalizadas en 640 rs. 6 céntimos, por los cuales se subastan.

Núm. 1470 del Inventario.—Otra heredad en dicho término y de la misma procedencia, á los sitios de la Muñado, de Abalcorbo y otros, compuesta de 600 estadales de segunda calidad y 500 de segunda y tercera, que labra Tomás Pascual por la renta de 1 fanega 7 celemines 2 cuartillos de trigo y lo mismo de cebada. Han sido capitalizadas en 1385 rs. 47 céntimos, por cuya cantidad serán subastadas.

Núm. 241 del Inventario.—Dos tierras en término de Zarzuela del Monte, procedentes de los niños expósitos de esta Ciudad, que lleva en renta José Anton en 10 fanegas de pan mediado trigo y cebada. Han sido capitalizadas en 4264 reales 41 céntimos, pero divididas por los peritos en dos suertes se rematarán cada una por separado de la manera siguiente:

1.ª suerte.—Una tierra al sitio de Santi-Espíritu, titulada de este nombre, de cabida de 1 obrada de primera calidad, 3 y media de segunda y media de tercera; linda al S. con tierra de Guijasalvas, y N. Riomoros. Ha sido tasada por los peritos en 4500 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

2.ª suerte.—Otra tierra al sitio de las Torderas, de cabida media obrada de primera calidad, 2 y media obradas de segunda, y 1 obrada de tercera, cuya tierra se titula Gameya; linda al Saliente con tierras del Concejo del pueblo, y N. el Riomoros. Ha sido tasada en 3500 rs., por los cuales se subasta.

Urbanas.

Núm. 54 del Inventario.—Una casa en la calle del Toril, número 8, procedente de la fundacion de Lucia Diez, en la parroquia de San Miguel de esta misma Ciudad, que lleva en renta Pedro Mendez en 346 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 7785 rs., los cuales serán el tipo de la subasta.

NOTAS.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos de las subastas.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas comprendidas en estos anuncios no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de espedientes hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Segovia 14 de Febrero de 1856.— El Comisionado principal, Gaspar Rodriguez.

Segovia: Imprenta de los Sobrinos de Espinosa.